



**ÁREA:** URBANISMO SOSTENIBLE.

**EXPEDIENTE:** 001/2021/12721

**ASUNTO:** MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS Y OTROS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.

## INFORME JURÍDICO

### 1. ANTECEDENTES.

Realizado un examen del texto de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios urbanísticos y otros de carácter administrativo, desde el área gestora de Urbanismo Sostenible y Actividades se ha elaborado una propuesta para la modificación parcial de la citada Ordenanza Fiscal en la finalidad de incluir en el hechos imponible documentos relativos a servicios de urbanismo. Resumidamente las modificaciones son las siguientes:

- a) Se incluyen los supuestos de expedientes de ruina y órdenes de ejecución. El número de expediente que se tramitan es elevado suponiendo una importante carga de trabajo para el Área de Urbanismo Sostenible. Estos expedientes traen causa del incumplimiento del deber de conservación y rehabilitación de los propietarios de terrenos, construcciones y edificios contemplado en el artículo 189 del Decreto legislativo 1/20912 de 18 de junio, del Consell, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. En muchos casos, tras el requerimiento para llevar a cabo obras de consolidación, demolición, limpieza o reparación, los propietarios hacen caso omiso, teniendo que iniciar actuaciones de ejecución subsidiaria que conllevan un importante esfuerzo administrativo.
- b) Se incluyen los supuestos de tramitación de expedientes de gestión urbanística iniciados a instancia de parte. Estos expedientes conllevan diversos informes técnicos y jurídicos, así como una importante tramitación administrativa, sin que hasta el momento el Ayuntamiento de Elda haya percibido tasa alguna por la actividad municipal que se genera.
- c) Por último se ha incluido el supuesto de emisiones de informes municipales dentro del expediente autonómico para emisión de Declaración de Interés Comunitario

### 2. LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN.

La Legislación aplicable a la presente materia viene determinada, principalmente, por las siguientes normas:

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664  
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno: 965 380 402  
www.elda.es

Firma 1 de 1  
Rafael Román García  
03/11/2021  
Director Area Urb y prot  
MedAmb, Salud y Animales

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	73a0d2d0827740c094b61955fe0167a3001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.  
 Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.  
 Ley 58 /2003 de 17 de diciembre, General Tributaria  
 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.  
 Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

### 3. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

El Ayuntamiento de Elda cuenta con potestad reglamentaria suficiente para la tramitación y posterior aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal que aquí se pretende, de acuerdo con las determinaciones generales establecidas por los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y conforme con el procedimiento y competencias previstas en los artículos 17 del TRLHL y 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, de la prestación de servicios de índole urbanística u otros de carácter administrativo requeridos por los administrados. En lo que aquí interesa la propuesta de modificación parcial se refiere a documentos relativos a servicios de urbanismo.

Son sujetos pasivos de la ordenanza, y por tanto de la Tasa objeto de ésta, las personas físicas y jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria , solicitantes de la prestación de los distintos servicios sujetos a imposición tributaria.

La propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal elaborada por el Área de Urbanismo Sostenible establece nuevos supuestos en la cuota tributaria de la tasa por prestación de prestación de servicios urbanísticos, que son susceptibles de incardinarse entre los contemplados en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Con relación a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2010, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su aplicación al procedimiento de modificación de las Ordenanzas Fiscales, hay que señalar que el apartado 4 del artículo 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre establece la excepción al trámite de consulta, entro otros supuestos, para el de regulación de aspectos parciales de una materia, considerándose de aplicación en esta propuesta de modificación parcial de la Ordenanza Fiscal. Así mismo el Informe de la Dirección General de Tributos, de 19 de enero de 2018, sobre el impacto de la ley 39/2015, en el procedimiento de aprobación de las ordenanzas

Firma 1 de 1  
 Rafael Román García  
 Director Area Urb y prot  
 MedAmb, Salud y Animales  
 03/11/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	73a0d2d0827740c094b61955fe0167a3001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





fiscales, concluye que "Por lo tanto, se concluye que el trámite de consulta previa debe sustanciarse cuando se trata de la aprobación de una nueva ordenanza fiscal, mientras que en el caso de la modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad, puede obviarse dicho trámite por tratarse de una regulación parcial de la materia."

#### 4. INFORME.

Conforme todo lo señalado anteriormente vengo en informar favorablemente la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios urbanísticos y otros de carácter administrativo, según propuesta formulada por el Área de Urbanismo Sostenible.

Lo que se informa y propone,

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma de digital impresa en este documento.

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE URBANISMO,  
PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y ANIMALES

Fdo: Rafael Román García

Firma 1 de 1	Rafael Román García	03/11/2021	Director Area Urb y prot MedAmb, Salud y Animales
--------------	---------------------	------------	--

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664  
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno: 965 380 402  
www.elda.es

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	73a0d2d0827740c094b61955fe0167a3001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

